

Escribano de Cámara mas antiguo , y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fé , y crédito , que á su original. Dada en Aranjuez á veinte y nueve de Junio de mil setecientos ochenta y uno. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey Nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Tomás de Gargollo. = Don Pedro de Taranco. = Don Manuel Fernandez de Vallejo. = Don Blas de Hinojosa. = Registrada. = Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Chanciller Mayor. = Don Nicolas Verdugo. = Es copia de su original , de que certifico. = Por el Secretario Salazar. = Don Pedro Escolano de Arrieta.

**D**E orden del Consejo remito á V. el exemplar adjunto de la Real Cédula de S. M. por la que se declara , que dejando en libertad à los Pueblos que tengan Sobrantes para imponerlos sobre la Renta del Tabaco , es preferible esta imposicion á la de acudir con ellos á la paga de extraordinaria contribucion de los demás Pueblos que carecen de dichos Sobrantes á fin de que V. se halle enterado de esta Resolucion , y la comuniqué á las Justicias de los Pueblos de ese Partido , para que les conste la libertad en que quedan de poder imponer los Sobrantes de ellos sobre la Renta del Tabaco , sin embargo de lo prevenido en la Real Cédula de 11. de Enero de este año : Y del recibo me dará V. aviso , para ponerlo en noticia del Consejo. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1781. = Por el Secretario Salazar. = Don Pedro Escolano de Arrieta. = Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribanía de mi cargo , á que me refiero ; y por tanto yo Don Diego Antonio Callejas, Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia , doy la presente que firmo en ella á Sevilla de Agosto de mil setecientos ochenta y uno.*

*Diego Antonio Callejas.*

